

## RESOLUCIÓN No. 164-COMPRAS-DIREJ-2025

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

**Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

*1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;

**Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**Que,** el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”*;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de*

monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”, así como también determinó en su Art. 9, que las “Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)”;

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;
- Que,** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: “6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: “d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; m) Designar los Administradores de Contrato”;
- Que,** el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el 13 de abril del 2023, suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9388-EC (Financiamiento Adicional para el Proyecto de la Red de Seguridad Social);
- Que,** el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de

Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;

**Que,** el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;

**Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O de 09 de noviembre de 2024, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Inclusión Económica y Social, que: “(...) *de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad No. 0352 (anexo 11), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad por la causal 3 del Art. 106 del Reglamento General al COPLAFIP (...) Proyecto: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, CUP: 102800000.0000.384446, Período: 2019 – 2025, Monto Total: USD 17.974.272,07”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2024-0046-O de 10 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó al Co-gerente del Proyecto Banco, que: “*En el marco del Proyecto “Red de Protección Social”, financiado por los Contratos de Préstamo BIRF-8946-EC y BIRF-9388-EC; suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, del cual es parte ejecutora el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES- a través del proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social para usuarios del MIES”, me permito indicar que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2024-0035-A de 09 de diciembre de 2024 suscrito por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social se emitió el “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social” de septiembre de 2024.”;*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

**Que,** a través de Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*

**Que,** el 26 de febrero del 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de: “*(...) desarrollar las acciones que se establecen en el presente convenio, para continuar el levantamiento del tercer año*

*de la encuesta durante el período de vigencia del proyecto y los acuerdos de préstamo 8946-BIRF y 9388-BIRF que lo financian.”;*

**Que,** a través de oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0185-OF de 17 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Planificación Nacional, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que: *“(…) considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con Dictamen de actualización de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O, de 09 de noviembre de 2024; la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria inclusión y transferencia de recursos condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas.”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0014-O de 27 de marzo de 2025, el Gerente del Proyecto 3, en atención al oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-0018-O de 26 de marzo de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, en funciones, que: *“después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", se informa que se llevó a cabo la validación y aprobación del POA y PAPP enviados por el INEC, por un monto total de USD 4.380.788,14, financiado”;*

**Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: *“Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;*

**Que,** a través de oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0031-O de 27 de mayo de 2025, la Gerente de Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: *“Con fecha 26 de mayo de 2025, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, manifiesta lo siguiente: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/05/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones.”;*

**Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A, de 27 de agosto del 2025, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acordó: *“Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001-2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (…)”;*

**Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: *“22 Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*



*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;*

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0828-M de 16 de septiembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de septiembre de 2025”;*

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-4485-M de 29 de septiembre de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1183-M de 22 de septiembre de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0828-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1655”* vinculada al trámite de aval Nro. 282, autorizado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0906-M;

**Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1847-M de 03 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-1005-M de 02 de octubre de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que: *“(...) se autoriza el inicio del proceso para la “Adquisición de Suministros y Materiales de Impresión para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040- DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al servidor GUANO VISCARRA JUAN FRANCISCO- Miembro de Equipo de la Gestión de Desarrollo Informático, con cédula No. 1724472517. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá la Comisión: COLOMA LLANGO LEONEL ALEXANDER- Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula No. 0604213835. Delegado del titular del área requirente: ORTEGA MOREIRA DIANA CAROLINA- Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula Nro.1313072926. Profesional técnico afín al objeto contractual: JIMA MENDOZA KATTY JOHANNA - Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula Nro. 0918740804 Secretario: DAVID AMADEO MANCHAY MORENO - Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula No. 1104925456”;*

**Que,** mediante Resolución No. 146-COMPRAS-DIREJ-2025 de 08 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “Adquisición de suministros y materiales de impresión para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” signado con el código C2-MIES-INEC-152, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. (...)”;*

- Que,** con Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 14 de octubre de 2025, el secretario del Comité, dejó de manifiesto que: “(...) *NO se recibió preguntas del proceso al correo electrónico compras@inec.gob.ec, desde la fecha de la publicación hasta las 15:30 del 14 de octubre de 2025, conforme a la SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SDC) del proceso, publicada el 08 de octubre de 2025, en la página web institucional del INEC (...)*” y realizaron las aclaraciones que consideraron pertinentes;
- Que,** con Acta Nro. 002 de Apertura de Cotizaciones de 20 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación puso en conocimiento que se receiptó (1) una oferta de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Cotizaciones de 22 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que: “(...) *el licitante EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A. de conformidad con las bases de licitación debe realizar aclaraciones (...)*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Cotización de 27 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que: “(...) *el licitante: EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A., presenta todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto, califica para continuar en el presente proceso (...)*” y resolvió: “*Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en la cual se sugiera que autorice la adjudicación del proceso a favor del licitante EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A., por un valor de USD \$ 34.777,00 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración de contrato.*”;
- Que,** a través del Informe del Comité de 28 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, recomendó al delegado de la máxima autoridad: “(...) *adjudique la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, con código C2-MIES-INEC-152 al licitante EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A., por un valor de USD \$ 34.777,00 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por haber presentado los requisitos, documentos legales y características técnicas por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración de contrato correspondiente.*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2025-0216-M de 28 de octubre de 2025, el servidor Ing. Leonel Alexander Coloma Llango, Miembro de Equipo, puso en conocimiento de la Directora Administrativa: “(...) *el Informe de Adjudicación, en el cual se recomienda la adjudicación y posterior elaboración del contrato, según se detalla a continuación: EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A., por un valor de USD \$ 34.777,00 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Finalmente, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración de contrato.*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1463-M de 28 de octubre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *la autorización para la adjudicación y posterior elaboración de contrato del proceso: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA*

*ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, con código C2-MIES-INEC-152”, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del Informe del comité que se encuentra adjunto; y a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución y posterior elaboración de contrato.”;*

**Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2023-M de 29 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica que: “(...) se autoriza la adjudicación del proceso: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, con código C2-MIES-INEC-152”, de conformidad con lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto**” y solicitó: **“la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Adjudicar** el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”** signado con el código **C2-MIES-INEC-152**, al licitante **EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A**, por un valor de **USD \$ 34.777,00** (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Cotización que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato al servidor **Juan Francisco Guano Viscarra - Miembro de Equipo de la Gestión de Desarrollo Informático**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

**Artículo 3.-** El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá

observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *“(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.*
- b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *“(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.*
- c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: *“(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*
- d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en: *“(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.*
- e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: *“(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.*
- f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: *“(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*
- g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024: *“(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la*



*información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.*

- h) Mediante Informe DNA1-0058-2025 de 03 de julio del 2025, es obligación del administrador del contrato, en lo que aplicare, que: “(...) *verifique que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta*”. (En lo que aplicare)

**Artículo 4.-** De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

**Artículo 5.-** De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde  
**COORDINADOR GENERAL**  
**ADMINISTRATIVO FINANCIERO,**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

|                       | Nombres         | Fecha      | Sumilla |
|-----------------------|-----------------|------------|---------|
| <b>Elaborado por:</b> | Nicolas Corral  | 29/10/2025 | NC      |
| <b>Revisado por:</b>  | Sofía Jaramillo | 29/10/2025 | SJ      |
| <b>Aprobado por</b>   | Roxana Flores   | 29/10/2025 | RF      |